no se emplean en ladrar, no solo se han de posponer, sino castigar. Y quantas veces los hemos visto á estos adelantados á los mas vigilantes operarios, y predicadores? Pero no debe ser assi en el nivél de la justicia: deben ser siempre preferidos los que, siendo en lo demás aptos, se aventajan en este santo ministerio; que con esto se aplicarán todos, ó los mas, á la enseñanza, siguiendose la utilidad de los Pueblos, el lustre de las Iglesias, y de los Obispados en tener en todos los Lugares Oradores eminentes. Es la predicacion prenda hermosa, y esto le basta para ser desgraciada. Concil. Latéran. sub Innocent. III. *can.* 10. *Cap.* Episcop. 6. *dist.* 88. Moya *in Select. tr.* 1. *de opinion. q.* 4. §. 5. *tom.* 1. S. Ambros. *lib.* 6. *in Exæm. cap.* 4. Theodor. *tr.* 45. D. Chrysostom. *sup. Epist.* 1. *ad Corinth. cap.* 6. *n.* 4.

De otras singulares obras.

131 Hay tambien otras obras de obligacion, y supererogacion, por las quales los Curas que en ellas resplandecen, deben ser preferidos á los demás. No hay duda que á todos los Fieles toca, como empeño proprio de nuestra Religion, el promover el culto divino; pero esta obligacion es especialmente de los señores Obispos, y de sus Curas, que son los Mayordomos de la Casa del Señor. A estos les incumbe el decoro, servicio y hermosura de sus Iglesias; y á esto visiblemente los incita con su exemplo una avecilla que en el Lugar de Santa Olalla, siete leguas distante de Toledo, viene todos los años á limpiar una Imagen de un Santo Christo que está sobre la puerta de la Villa; y no solo quita con sus alas el polvo á el Retrato, sino que sacude todo el quadro, y limpia la lampara que le alumbra: de que soy ocular testigo, por haver pasado á vér este prodigio algunos años. Cabiendo, pues, en lo irracional este obsequio á lo divino, razon es que los Ministros del Señor que tienen encargada esta obligacion, sean en ella cuidadosos y vigilantes; que era lo que exclamaba con espiritu y vigilancia San Leon, *serm.* 3. *Quadrag.* Fue grandemente aplaudido de San Geronymo, Nepociano, *epist.* 3. *ad Heliodor.* por lo que procuraba el aliño y ornato de los Templos, no sufriendo el menor desaliño en los Altares, ni la mas minima señal de polvo en las paredes, cuidando de la pureza y candor en los Sagrarios, y en todas las sagradas vestiduras: y assi, los que en esto se aventajassen, es muy puesto en razon que sean atendidos de sus Prelados en las provisiones, como reprehendidos los descuidados y negligentes. D. Ambros. 2. *Officior. cap.* 21. Nuñez *en las Empres. Sacras. empres.* 30. Causin. *Corte Santa, tom.* 3. *Reyno de Dios, disert.* 31.

De otras prendas, por que deben ser preferidos.

132 Debese tambien atender en los sugetos la aplicacion que han tenido, huyendo del ocio, empleandose en algunas piadosas fundaciones, ó en instituir nuevas Cofradias, ó Hermandades, donde se adelante el culto divino, se compongan las costumbres, y reformen los vicios, y se frequenten los Sacramentos; y tambien á los que con inmensos sudores, trabajo y gastos han compuesto y dado al público libros utiles para sus Obispados, ilustrando la Iglesia con estos excelentes monumentos, que son como armas con que se defiende á la Catholica Iglesia de las hostilidades con que intentan destruirla los hereges; guiando á los Fieles por las sendas claras de la verdad, apartandolos de las ignorancias y errores en que pudieran tropezar: siendo estos Autores defensores de los Alcazares de la Religion Santa, como decia el Vecelense: *Scriptor Ecclesiam ditat, Ecclesiam armat, Ecclesiam custodit.* Por este grave y fructuoso trabajo deben ser los Curas y sugetos que en él acertassen, premiados y preferidos á los demás Opositores que no resplandecen en semejantes comunes utilidades. Oigase al Venerable Kempis, *serm.* 20. *in Matth. cap.* 2. *Sunt namque libri arma Clericorum, ornamenta Ecclesiæ, divitiæ, thesauri doctorum, tuba Sacerdotum, solatium Religiosorum, epulæ devotorum, testamenta Sanctorum, luminaria Fidelium, seminaria virtutum, organa Spiritus Sancti. Benedicta ergo manus scribentis, & benedicti digiti, in tali opere occupati.* Sobra la elegancia de estas palabras para convencer quanto deban ser preferidos semejantes Escritores Catholicos. Causino, *Reyno de Dios, disert.* 31. S. Chrysost. *in Epist. ad Timoth.* Gerson, *de Laudib. Script. tom.* 1. Cabrera, *en el Abogado perfect. discurs.* 3. *n.* 52.

Si los que yá son Curas, se han de preferir á los nuevos Opositores.

133 Ultimamente debemos saber, qual de los Opositores nuevos, ó Curas, siendo en las demás prendas iguales, deba reputarse por mas digno y mas idoneo para el Beneficio. Acerca de esta question están divididos los Autores: sintieron algunos que los nuevos Opositores deben ser preferidos á los Curas; porque estos yá están desposados con sus Iglesias, y aquellos buscan de nuevo esposa, á quien se presume tendrán mas amor, y entrarán con mayor vigilancia á cuidar de su govierno: y como sienten algunos que para las Cathedras se han de buscar nuevos Opositores, porque estos desocupados de otros cuidados, y no intrincados en otros negocios, son mas aptos y proporcionados para regentarlas, é instruir á los discipulos; assi se debe discurrir los nuevos Opositores, que con mayor fervor se aplican, assi al govierno de las cosas de la Iglesia, como á la enseñanza y direccion de sus Parroquianos. Carolus de Grafis, *decis.* 1. *num.* 10. *de Jure Patronat.* Lambert. *part.* 3. *lib.* 2. *q.* 5. *art.* 3. Rota, *in Calagurrit.* 9. *Junij* 1621. *coram Ubaldo.*

Defiendese por parte de los Curas.

134 Sin embargo la contraria sentencia se debe seguir y practicar, especialmente quando la provision de los Curatos es por Concurso: entonces *cæteris paribus*, siempre deben ser preferidos los Curas á los nuevos Opositores. Lo primero, porque assi novissimamente lo tiene decidido la Sagrada Congregacion de Cardenales, despues de reñido pleyto, y grave madurez; y siendo estos los Interpretes de el Concilio, debemos confesar que esta sentencia es segun la mente de el mismo Concilio. Convencela tambien la razon, porque aquel es mas digno y apto, que está conocido por mas aproposito para el exercicio de Cura: *Habilior sic dicitur, qui muneri cui præficitur, es aptior*; es assi, que el que yá ha sido Cura de otro, ú de otros Beneficios, está yá experimentado, y conocida su aplicacion, habilidad y prudencia en orden á el govierno de la Iglesia, á la enseñanza de los feligreses, y al modo de portarse con los Parroquianos (lo qual no se puede saber de el nuevo Opositor, aunque dé muestras de ello; porque estas suelen salir falsas en la practica, y en el exercicio de los negocios) luego en oposicion y competencia de Curas expertos, de ninguna manera pueden ser preferidos los nuevos Opositores, aunque sean iguales en las demás prendas. S. Congregat. Concilij Rota, *decis.* 91. *in fin. p.* 1. *Recent.* Barbos. *de Paroch. p.* 1. *cap.* 2. *n.* 117. Rota, *apud* Tondut. *decis.* 20. *num.* 5. Mostazo, *tom.* 1. *lib.* 3. *cap.* 10. *n.* 49.

Esfuerzase esta opinion.

135 Pero no solo han de ser preferidos los Curas á los Opositores nuevos, quando son iguales en la literatura, y demás prendas dichas, sino que tambien han de ser tenidos por mas dignos, aunque los nuevos Opositores los excedan en literatura, sean mas metaphysicos, y tengan otras ventajas. Esta sentencia milita contra Lumbier, y Torrecilla; pero es la que se debe seguir y defender: lo primero, porque assi la califica la universal practica, y especialmente en los Concursos Toledanos, donde siempre son preferidos los Curas idoneos á los Opositores nuevos, aunque tengan mas aventajada censura; y siendo estos Concursos la norma de toda justificacion, se debe estár á esta bien fundada practica: lo segundo, porque, como ya diximos, los mas dignos para los Curatos son los

los que son mas aproposito para las Iglesias, y bien de los Parroquianos; *sed sic est*, que los Curas están yá por la experiencia conocidos y calificados por utiles á las Iglesias, y quanto mas tiempo tuvieren esta calificacion por el continuado exercicio, mas dignos deben ser reputados, como bien discurre el Padre Fray Luis de la Concepcion: luego aunque sean los Curas menos suficientes en la literatura, deben ser preferidos, por la experiencia de mas utiles, á los nuevos Opositores. Lumbier *ad prop.* 47. *ex damnat.* Torrecilla, *Examen de Obisp. tr.* 5. *q. unic. sec.* 5. *dific.* 2. *n.* 34. Fr. Luis de la Concepc. *in Exam. verit. tom.* 1. *tr.* 2. *cas.* 41. *à n.* 11.

Compruebase mas este sentir.

136 Allegase á esto, que muchas veces suelen venir á los Concursos, ó en sede vacante, ó en sede plena, algunos sugetos dignissimos, muy aventajados en sabiduria y nobleza, como son muchos Colegiales Mayores, y á veces Cathedraticos de las Universidades, y esto por lo comun no es con intento de residir en los tales Curatos que pretenden, ni de contentarse con aquellos Beneficios, sino con el animo de cargar sobre ellos algunas pensiones con que enriquecerse, y despues pasar á las Oposiciones de otras prebendas en diferentes Cathedrales, como la experiencia repetidas veces nos lo enseña, y á estos aunque sean muy aventajados, deben ser preferidos, no solo los Curas idoneos, sino tambien los demás nuevos Opositores dignos, porque todos estos son mas utiles para las Iglesias: pues aquellos solo vienen á empobrecer los Beneficios, dexandolos incapaces de que de ellos puedan los poseedores socorrer las necesidades de sus feligreses; y estotros Opositores los residen, sirven y cumplen con todas sus cargas: por cuyas razones deben ser siempre preferidos en las provisiones. Mostazo, *cap.* 9. *n.* 44. Silva, *de qualit. n.* 197.

Fundase en otras razones.

137 De lo dicho se convence que siempre, como experimentados por mas utiles, deben ser preferidos los Curas para los Curatos á los nuevos Opositores; y en estos Concursos deben ser antepuestos en sus ascensos, de suerte, que los que fueren Curas de segundo ascenso, *cæteris paribus*, sean preferidos á los de primer ascenso, y assi en los demás; porque el exercicio, y govierno de las Parroquias inferiores, son enseñanza y prueba de los sugetos, en que se facilitan para el govierno de las mayores poblaciones. A Moysés, y á David primero los probó Dios en el govierno de humildes ovejas, para despues elevarlos, á aquel á ser caudillo de los Israelitas, á este á ser Principe de su Pueblo. *Exod. cap.* 3. *Psalm.* 77. Los Curas que con aprobacion de el Prelado y sus Ministros governaron y cuidaron de sus Parroquias, juntando con el desvelo de los estudios el zelo de la observancia, la prudencia y destreza en los negocios, y la aplicacion fervorosa á la enseñanza y cumplimiento de su ministerio, de justicia deben ser antepuestos á todos los demás.

Quan importante es el orden en premiar.

138 Es importantissimo que los Prelados vayan en los Concursos graduando á los Curas para sus ascensos conforme fuessen sus servicios, y el govierno que huviessen tenido en las Iglesias que han servido; porque alentados con estas esperanzas, sirven siempre con mayor fervor, y suele ser la mercancía mas barata la que se compra con la expectativa del premio: en faltando en los Prelados este premio, faltó en los pretendientes la aplicacion al trabajo. Por eso Jeremías *cap.* 21. profetizó al Rey Sedecias que havia de ser despojado de la Corona, y las vestiduras Reales, porque estaban en él como hurtadas, pues no distribuía con justicia los premios. Deben, pues, ser premiados y preferidos en los Beneficios mayores, de mas renta, esplendor y comodidad, los Curas que mas han trabajado y afanado; y assi, han de ser antepuestos los mas antiguos, sino es que estos estén yá en tanta ancianidad, ó tan impedidos por sus achaques y enfermedades, que

que sean casi inutiles para exercitar los ministerios del Beneficio, que entonces no deben ser á él promovidos; ó sino es que los menos antiguos los aventajen, no solo en la literatura, sino tambien en la aplicacion de su empleo, y mayor esmero en el aumento del culto divino. Todo lo hasta aqui discurrido es lo que se practíca con singularissimo acierto en el Arzobispado de Toledo por sus zelosissimos Prelados en los Concursos y provisiones de Curatos. Saavedra *empresa.* 23. *Pretium virtutis.* Rota 1. *part. divers. decis.* 123. Cevallos *q.* 993. *num.* 37. Riccius *in Praxi*, *decis.* 191. *num.* 200. Barbos. *dict. cap.* 2. *num.* 109. Bobad. *in Polit. lib.* 1. *cap.* 7.

Respondese á la opinion contraria.

139 Y de esto facilmente se conoce que no tienen fuerza las razones de la primera opinion, pues ni el ser nuevo Opositor, ni Cura de muchos ascensos, es argumento para el mayor amor á las Iglesias; que esto consiste en el desengaño, y aplicacion de los sugetos, y mas bien se puede esperar de estos segundos, por tener mas sondeada su obligacion: y la paridad de las Cathedras establece mas mi opinion; porque el universal estilo en las Universidades es, que vayan ascendiendo conforme se ván sucediendo en los ascensos las Cathedras, sirviendo de preferido derecho el haver regentado una, para que se provea en él la inmediata. Esto mismo debe practicarse en los Concursos, anteponiendo siempre á los Curas, y á los que estuvieren en mas ascensos, á los de menos, remunerandoles los trabajos y afanes que han tolerado en tan penosa carrera, teniendolos por mas dignos en la provision.

CAPITULO XIV.

Quien se ha de tener por mas digno entre los Opositores, y respectivè á las Iglesias.

Del mas digno respectivè.

140 TOdo lo que en el antecedente capitulo queda dicho, es considerando al mas digno *absolutè*, *& in se*, que no hay duda, que si está adornado de todas las prendas referidas, y circunstancias ponderadas, se deberá llamar, y será el mas digno. La mayor dificultad es juzgar qual es el mas digno, ó *respectivè* á los demás Opositores, ó mirando á la utilidad de las Iglesias que se han de proveer. Y ante todas cosas debemos suponer que los Beneficios y Curatos que se proveen por Concurso, se deben proveer entre los Opositores que han concurrido á los Exercicios y á el Examen, siendo dignos, y entre ellos se ha de elegir el mas digno: y no se ha de dár el Beneficio á sugeto, aunque sea dignissimo, que no se haya opuesto y cumplido con los Exercicios del Concurso; porque por los Edictos con que fueron llamados los Opositores, se celebró con ellos el contrato de que se daria el Beneficio al que entre ellos fuesse el mas digno: con que acabado el Examen, y no haviendo en él comparecido, aunque sea dignissimo el sugeto, queda excluído de la provision, y esta se ha de hacer en uno de los Opositores; que de otra suerte fuera obligar á los Electores á buscar en todo el Reyno al mas digno, y faltar á lo prometido en los Edictos. Manuel Rodriguez, *in Sum. tom.* 2. *cap.* 10. *num.* 8. Videatur Caramuel *in Apolog. de probabil. epist.* 4. *num.* 150. Filguera *ad pp.* 47. *ex damnat. ab* Innocent. XI.

Qual entre los Opositores.

141 Asentado esto, como cierto entre todos los Doctores, el mayor embarazo es considerar entre los mismos Opositores, qual deba ser preferido y reputa-